

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts.	trimestre
Provincia...	8'50	»
Extranjero..	10'00	»

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Requisitoria

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad la busca y captura del inscripto Emilio Rodríguez del Riego, de 22 años de edad, natural y vecino de Oviñana, Cudillero, conduciéndole á mi disposición caso de ser habido.

Oviedo 20 de Enero de 1907.—El Gobernador interino, Cesáreo Silva.

R. al núm. 4.564

Instituto Geográfico y Estadístico de Oviedo

A los Alcaldes de la provincia

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que se señaló en la circular á los Alcaldes de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 20 de Diciembre de 1906, para que cumplimentasen el servicio referente á la Estadística de los principales artículos de consumo y tipos de jornales correspondientes al 2.º semestre del año último, y siendo muchos los Alcaldes que aún no han remitido á la oficina de trabajos estadísticos las hojas convenientemente diligenciadas, ordeno á los Alcaldes morosos que bajo ningún pretexto dilaten la remisión de las citadas hojas por tratarse de un servicio que con toda urgencia reclama la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico.

Oviedo 18 de Enero de 1907.—El Gobernador interino, Cesáreo Silva.

R. al núm. 4.565.

Comandancia de Marina de Luearca

Don Adriano Mauriz y Franco, Alférez de Navío graduado de la Escala de Reserva, Ayudante de Marina del Distrito de Luearca y Juez Instructor de una información sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este Trozo José Pedro Suarez García, hijo de Pedro y Josefa, folio tres de 1907 de disponibles, natural de Luearca, provincia de Oviedo, de veinte años de edad, cuerpo alto, ojos azules, cejas y pelo negros, frente ancha, nariz y boca regulares, barba ninguna, color moreno, para que en el término de noventa días, á contar de la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en esta Ayudantía ó á la autoridad del punto donde se encuentre y en el extranjero al Consul de España, á fin de ingresar en el servicio activo de la Armada, como comprendido en el llamamiento decretado por la superioridad en veintisiete del mes y año próximo pasados.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado inscripto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de esta Ayudantía de Marina con las seguridades convenientes.

Dado en Luearca á 15 de Enero de 1907.—Adriano Mauriz.

R. al núm. 4.556

Ayudantía de Marina de Villaviciosa

Edicto

D. Antonio Rodríguez y Medina, Ayudante Militar de Marina de este Distrito.

Hago saber: Que en los primeros días del mes actual ha sido hallado en el mar y muy próximo al punto de la costa llamado Llorén, de este Distrito marítimo, y por los paisanos Manuel Candás Aranda y Manuel Candás Cristobal, una percha de pino que mide de longitud 13,50 metros y 0,40 metros en cuadro, labrada por sus cuatro caras, sin marca, se halla estropeada por los golpes de rocas y agujereada de la broma.

Los que se consideren con derecho á dicha pieza de madera pueden hacer su reclamación en este Juzgado especial de marina en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el bien entendido que pasado dicho plazo sin reclamación ni derecho conocido se les adjudicará á los halladores.

Villaviciosa 16 de Enero de 1907.—Antonio Rodríguez.

R. al núm. 4.551

Instituto General y Técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela particular que dirige en Cancienes, Ayuntamiento de Corvera, barrio de Fuentecaliente, D. Segundo Martínez y Suárez, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—Madrid.

Segundo Martínez y Suárez, mayor de edad, estado soltero, natural de Faujo, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, á V. E. con todo respeto expone:

Que cumpliendo lo que establece el párrafo 2.º de la Real orden de 13 de Agosto (Gaceta del 15), solicita de V. E. autorización para seguir teniendo abierta la Escuela particular de Cancienes, Ayuntamiento de Corvera, barrio de Fuentecaliente, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo.

Es gracia que el recurrente espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Corvera 21 de Septiembre de 1906.

Excmo. Sr.:

Segundo Martínez y Suárez.

Subsecretaria.—Sección 5.ª—Autorizado provisionalmente el funcionamiento de este Colegio, pase al Director del Instituto de Oviedo para que reclame del interesado los documentos exigidos en el Real decreto de 1.º de Julio y 1.º de Septiembre de 1902, informen el Delegado de Medicina é Inspector de 1.ª enseñanza, ordene la inserción de la solicitud y de los documentos á que se refiere el art. 6.º en el BOLETIN OFICIAL y eleve el expediente á esta Superioridad para la resolución que proceda.

Madrid 30 de Septiembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento.

Don Ramón García y Suárez, Secretario suplente del Juzgado municipal de Corvera.

Certifico: Que del libro cuarto de la Sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado, al folio ochenta y cuatro, se halla la inscripción que, copiada literalmente, dice así:

Número 123.—D. Segundo Martínez y Suárez.—Cancienes.—En Corvera, á las diez de la mañana de hoy quince de Septiembre de mil ochocientos setenta y cinco, ante el Sr. D. José

Menéndez, Juez municipal, y D. José Rodríguez Busto, Secretario, compareció D. Santiago Martínez y Menéndez, mayor de edad, casado, labrador y natural domiciliado en la parroquia de Cancienes, en este distrito municipal, presentando un niño para inscribirle en el Registro civil y al efecto como padre del mismo declaró:

Que dicho niño nació en la casa que habita el declarante á las cuatro de la mañana del día de ayer; que es hijo legítimo del declarante y de su mujer D.ª Balbina Suárez y García, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones de su sexo, natural de la parroquia de Solís, de este mismo distrito y del domicilio de su marido; que es nieto por línea paterna de D. Francisco Martínez y de doña Isabel Menéndez, difuntos, que estuvieron en Cancienes; maternos don Nicolás Suárez y doña Teresa García, difuntos, que estuvieron domiciliados en la citada parroquia de Solís, y que al expresado niño se le había puesto el nombre de Segundo; fueron testigos presenciales D. José Menéndez Carril y D. José de la Roza y Rodríguez, mayores de edad, casados, labradores, naturales y domiciliados en la referida de Cancienes; leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente, estampándose en ella el sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez, el declarante y los testigos, y de todo ello como Secretario certifico.—José Menéndez.—Santiago Martínez.—José Menéndez.—José de la Roza.—José Rodríguez Busto, Secretario.

Así resulta de su original á lo que me remito, lo que visado por el señor Juez y á instancia de parte expido el presente en Corvera á trece de Noviembre de mil novecientos seis.—Ramón García.—Visto bueno.—El Juez, Rodríguez.—Hay un sello que dice: Juzgado de paz de Corvera.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta

D. Manuel Segundo Menéndez, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Corvera, en la provincia de Oviedo.

Certifico: Que D. Segundo Martínez Suárez, mayor de treinta años, soltero, dedicado á la enseñanza particular de niños hace más de tres años y natural y vecino de la parroquia de Cancienes, perteneciente á este Municipio, es de buena conducta política y moral, sin que durante los tres años que viene ejerciendo dicha profesión

en la referida parroquia se haya hecho acreedor á la más leve reprensión.

Y para que lo pueda hacer constar donde convenga expido la presente á petición del interesado en Corvera á cinco de Noviembre de mil novecientos seis.—Manuel S. Menéndez.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Corvera.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanzas

Lunes.—Mañana: Lectura, Doctrina, Escritura, Aritmética práctica, Aritmética teórica.

Tarde: Lectura, Geometría, Escritura, Gramática, Explicación general geográfica.

Martes.—Mañana: Lectura, Geografía, Escritura, Aritmética práctica, Aritmética teórica.

Tarde: Lectura, Doctrina, Escritura, Historia de España, Explicación general, Aritmética.

Miércoles.—Mañana: Lectura, Historia, Escritura, Aritmética práctica, Aritmética teórica.

Tarde: Lectura, Gramática, Escritura, Geografía, explicación general de Historia Sagrada.

Jueves.—Mañana: Lectura, Doctrina, Escritura, Aritmética práctica, Aritmética teórica.

Tarde: Lectura, Geometría, Escritura, Gramática, Análisis.

Viernes.—Mañana: Lectura, Historia Sagrada, Escritura, Aritmética práctica, Aritmética teórica.

Tarde: Lectura, Gramática, Escritura al dictado, Geografía, Corrección al dictado.

Sábado.—Mañana: Lectura, Geometría, Escritura, Aritmética práctica, Aritmética teórica.

Tarde: Lectura, Historia de España, Escritura, Gramática, explicación general Geométrica.

Corvera, Fuentecaliente 27 de Septiembre de 1906.—El Maestro, Segundo Martínez y Suárez.—S. M. S.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 15 de Enero de 1907.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 4.531

Instrucciones del expediente para acreditar que la Escuela particular de niñas de la parroquia de Mallecina, Salas, de patronato de don José Rubio, que dirige D.ª María Luisa Prendes, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Sr. Director del Instituto de Oviedo:
D.ª María Luisa Prendes, Maestra superior con título registrado en la

Junta provincial con el número 1.557, natural de Gijón y residente en Mallecina, concejo de Salas, según cédula personal número 6191, á V. S. con el debido respeto acude y expone: que desde el 1.º de Noviembre de 1905 es Maestra de la Escuela particular de niñas de esta parroquia, de patronato de D. José Rubio, vecino de Madrid, y deseando ponerla en las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, acerca de la inspección de la enseñanza privada, suplica á V. S. se digne admitirle los documentos que acompaña, necesario para poder continuar con la escuela abierta.

Es gracia que espera alcanzar de la bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Mallecina 19 de Noviembre de 1906.—María Luisa Prendes.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento.

D. Abilio Rodríguez y Menéndez, Juez municipal suplente del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que al folio 364 del libro 34 de nacimientos, se halla la inscripción siguiente: En la villa de Gijón á las doce de la mañana del día 23 de Enero de 1884, ante D. Luis Vigil Escalera, Juez municipal, y D. Cándido Alonso, Secretario, compareció D. Arsenio Prendes, natural de esta referida villa, mayor de edad, casado, propietario y domiciliado en la misma, según su cédula personal número 154; presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña; y al efecto como padre de la misma declaró: Que dicha niña nació en esta villa el día de ayer á las siete de la noche, que es hija legítima del declarante D. Arsenio y de D.ª Carolina Fernández González, natural de esta mencionada población, también mayor de edad, dedicada á las ocupaciones de su sexo y domiciliada en el de su marido; que es nieta por línea paterna de D. Manuel Prendes y de doña Filomena Prendes, naturales de Carrió y del Ferrol respectivamente, difuntos; y por la materna de D. Bernardo Fernández y de doña María Antonia González, naturales de Luanco, en esta provincia, y de este mismo domicilio. Y que á la expresada niña se le puso el nombre de María Luisa; fueron testigos presenciales D. José Fernández, viudo, y D. Sabino Díaz, casado, mayores de edad, naturales de Avilés y Mieres respectivamente, empleados y de esta vecindad.

Leida íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado Municipal y lo firmaron el Sr. Juez, el declarante D. Arsenio y los testigos, y de todo ello como Secretario certifico.—Luis Vigil Escalera y Blanco.—Arsenio de Prendes y Prendes.—José Fernández Cuervo.—Gabino Díaz.—Cándido Alonso y Gareía Vega

Conforme con el original á que me remito. Y para que conste expido la presente en Gijón á 5 de Abril de 1904.—Abilio R. Menéndez.—Hay un sello que dice: Juzgado Municipal de Oriente. Gijón.—El Secretario Antonio del Val.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta

Don Baldomero de Rato y Hevia, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón; certifico: Que según datos adquiridos por esta Alcaldía, doña María Luisa Prendes y Fernández, hija de D. Arsenio y D.ª Carolina, natural y vecina de esta villa, de veinte años de edad, soltera y Maestra con título superior, observa buena conducta. Para que conste, expido y firmo la presente en Gijón á 5 de Abril de 1904.—Baldomero de Rato.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional. Gijón.—Al margen hay una firma que dice: Rodríguez.—Está rubricada.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanzas.

Lunes, miércoles y viernes: Doctrina Cristiana, por el Catecismo de la Diócesis; Aritmética, por D. Acisco F. Vallín y Bustillo; Urbanidad, por don Saturnino Calleja.

Martes y jueves: Historia Sagrada, por Fleury; Gramática, por la Real Academia Española; Geografía, por D. Esteban Paluzie.

Sábado: Ortografía, por la Real Academia Española; Nociones de Higiene y Economía doméstica y Reglas de Moral, explicaciones de la Profesora.

Todos los días: Lectura de libros titulados Mosaico, Fenelón y Fábulas de Samaniego; Escritura en papel pautado y al dictado. Por las tardes labores: coser, bordar, repasar, apiezar y planchar.—María Luisa Prendes.—Es copia. El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 15 de Enero de 1907.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 4.532

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ibias

Desierta por falta de licitadores la primera subasta del arriendo de consumos para el quinquenio de 1907 á 1911, se anuncia la segunda para el día primero de Febrero próximo, desde las doce de la mañana á la una de la tarde, por pujas á la llana, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

El tipo del remate será la cantidad de veinticinco mil novecientos treinta y cinco pesetas sesenta y un céntimos anuales, siendo admisibles las posturas que se hagan por las dos terceras partes de esta suma.

Para tomar parte en él habrá de constituirse ante la Junta de subasta, si no acreditase haberlo hecho antes en las Cajas del Tesoro ó en la Depositaria municipal fianza provisional en metálico por mil doscientas noventa y seis pesetas setenta y ocho céntimos.

Los derechos objeto del arriendo son:

0,1610 pesetas por kilogramo de carnes vacunas, lanares y cabrias muertas en fresco.

0,2070 pesetas el kilogramo de las mismas en cecina ó saladas.

0,2070 pesetas el kilogramo de las de cerda en fresco.

0,3090 pesetas el de las mismas en cecina ó saladas.

0,2070 pesetas el kilogramo de aceites de todas clases.

8,1993 pesetas los cien litros de vinos de todas clases.

2,8750 pesetas los cien idem de vinagre.

5,7500 pesetas los cien idem de cerveza.

2,1850 pesetas los cien idem de sidra y chacolí.

2,5760 pesetas los cien kilogramos de arroz, garbanzos y sus harinas.

0,6900 pesetas los cien idem de cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas.

0,4600 pesetas los cien idem de los demás granos y legumbres secas y sus harinas.

0,0460 pesetas el kilogramo de pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.

0,1610 pesetas el idem de jabón duro y blando.

0,4600 pesetas los cien kilogramos de carbón vegetal.

0,1840 pesetas los cien idem de cok.

0,1150 pesetas el kilogramo de conservas de frutas.

0,0920 pesetas el idem de hortalizas y verduras.

0,0990 pesetas el idem de sal común.

0,9200 pesetas por cada grado centesimal en cada cien litros de aguardientes y alcoholes.

0,5750 pesetas por cada litro de licores.

Aprobado el remate, el adjudicatario constituirá en las Cajas del Tesoro ó en la Depositaria municipal fianza definitiva en metálico ó en valores públicos al precio de cotización, por una cantidad igual al veinticinco por ciento en que aquél se le adjudique por cada año.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de los que quieran examinarlo.

San Antolin, Enero 14 de 1907.—El Alcalde, Celestino Ancanes.

R. al núm. 4.570

Alcaldía de Salas

Don Plácido Arango Menéndez, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 8 del corriente, en cumplimiento de lo establecido en el capítulo 3.º de la vigente Ley Municipal, acordó la división de este término en siete secciones para en su día proceder al sorteo de los asociados que han de constituir la Junta municipal, efectuándolo en la forma siguiente:

Sección primera.

Comprende á las parroquias de Salas, Villamar, Camuño y Linares y le corresponden tres vocales.

Sección segunda.

Idem Mallecina, Malleza, Cordove-

ro y Folgueras, correspondiéndole tres vocales.

Sección tercera.

Idem de Ardesaldo, Lavio, Espina y Bodenaya, correspondiéndole tres vocales.

Sección cuarta.

Idem San Vicente, Godán, Soto, Millara é Idarga, que dará tres vocales.

Sección quinta.

Idem Villazón, Santullano, Cermón y Viescas, que nombra tres vocales.

Sección sexta.

Idem Cornellana, San Justo, San Esteban y San Antonio, y dará tres asociados.

Sección séptima.

Idem Doriga, Santiago la Barca, Láneo y Alava, y dará tres vocales.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos establecidos en el art. 67 de la citada Ley Municipal.

Salas 16 de Enero de 1907.—El Teniente Alcalde, Plácido Arango.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al número 11, se halla anunciada la plaza de Médico titular del Distrito 4.º de este concejo; y habiendo sufrido error en el contenido de su párrafo 2.º se rectifica para conocimiento de los interesados en la forma siguiente:

La dotación del Médico titular es de 2.200 pesetas anuales, con residencia en el pueblo de Cornellana, y con la obligación de asistir á las familias pobres que comprende el 4.º Distrito.

Salas 16 de Enero de 1906.—El Teniente Alcalde, Plácido Arango,
R. al núm. 4.567.

Alcaldía de Carreño

Este Ayuntamiento, en sesión de 12 del actual, cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la Ley Municipal, acordó dividir este término en ocho secciones para proceder al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año corriente, designando á cada una los vocales que se indican:

Sección primera.

Contribuyentes por territorial de Candás y su arrabal; dos vocales.

Sección Segunda.

Idem por idem de Perlora; dos id.

Sección tercera.

Idem por idem de Albandi, Prensas, Carrio y Pervera; dos id.

Sección cuarta.

Idem per idem de Guimarán; un vocal.

Sección quinta.

Idem por idem del Valle; uno id.

Sección sexta.

Idem por idem de Ambás y Tamón; dos idem.

Sección séptima.

Idem por idem de Logrezana y Piedeloro; dos idem.

Sección octava.

Idem por industrial de todo el concejo; tres idem.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Candás 17 de Enero de 1907.—El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 4.573.

Alcaldía de Muros

Anuncio

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente año, con arreglo á lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos del Estado, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones justas que se presenten sobre su contenido.

Muros y Enero 17 de 1907.—El Alcalde, Manuel G. Sampedro.

R. al núm. 4.571.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Felipe A. Gancedo, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Cangas de Tineo.

A cuantos el presente vieron hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de pago á instancia del Procurador de esta villa D. Joaquin García González, á nombre de doña Josefa García Rodríguez, por sí y como representante legal de sus hijos menores de esta misma villa, contra D. José de la Fuente, labrador y vecino de los Llanos, de este término, en reclamación de setenta y ocho pesetas cincuenta céntimos y los intereses vencidos desde veintiseis de Diciembre de mil novecientos cinco hasta el efectivo pago, á razón de seis pesetas veinticinco céntimos, para lo que, costas causadas y que se causen, se le embargó y tasó, entre otras cosas, lo siguiente:

La tierra cortina del Carrascal de tercera clase, superficie doce áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte tierra de D. José González, de esta villa; Sur prado de Joaquin Fernández, Este cauce que conduce aguas para el pueblo, Oeste huerta del ejecutado y camino. Radica en el pueblo de los Llanos, de donde son vecinos los colindantes; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

Las personas que quieran interesarse en su adquisición se presentarán en el local de audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente, á las tres de su tarde; advirtiéndole á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento tipo de la subasta.

No se hallan habilitados los títulos de propiedad.

Dada en Cangas de Tineo, Enero quince de mil novecientos siete.—Felipe A. Gancedo.—Por su mandado, Lesmes Gamoneda.

R. al núm. 4.562

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitó en este Juzgado promovido por el Procurador D. Emilio Paredes en nombre de D. Armando Fernández Cueto, mayor de edad, casado, maestro de obras y vecino de esta villa, contra la Sociedad protectora de la Escuela de Artes y oficios de esta localidad, sobre reclamación de pesetas, se acordó poner á pública subasta el inmueble embargado á dicha Sociedad protectora, que con sutasación á continuación se expresa:

La mitad del edificio construido por la referida Escuela de Artes y oficios, donde ésta está instalada, á partir desde el eje de la puerta central hasta el fondo, en toda su extensión; ocupa esta mitad una superficie de trescientos cincuenta y seis metros, treinta centímetros cuadrados, y la propia mitad es de planta alta y baja, y linda por el frente con la plazuela de San Francisco de esta villa, derecha entrando la otra mitad del edificio que está situado en la mencionada plazuela de San Francisco, izquierda terreno del Municipio de Avilés, y traserá huerta de herederos de D. Rufino Fernández Ovies.

Fué tasada dicha mitad del edificio, con exclusión del suelo que ocupa, en quince mil pesetas.

Se señaló para la subasta del inmueble expresado el día veintidos de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado; y se advierte que se saca á pública subasta sin suplir la faltade los títulos: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Avilés á doce de Enero de mil novecientos siete.—Pedro Castán.—El Actuario, Constantino A. Graño.

R. al núm. 4.548.

Juzgado de Gijón

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día catorce de Febrero próximo y hora de las doce tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa números sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cabrales de esta población, la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la tasación, de las fincas que han sido embargadas en juicio ejecutivo seguido por D. Manuel Orencio Valdés Blanco, vecino de es-

ta villa, representado por el Procurador D. José Fernández Braba, contra D. Teodoro Menendez Corvera, de igual vecindad, representado por rebeldía en los Estrados del tribunal, sobre pago de pesetas, para con su producto hacer pago al ejecutante del principal de la hipoteca, intereses y costas, cuyas fincas se describen y han sido tasadas por el perito en la forma siguiente.

Un solar sito en el Real de la parroquia de Ceares, mide una superficie de mil quinientos ochenta y tres piés, ó sean ciento veintidos metros con noventa decímetros; linda al Norte en línea de cincuenta piés con terreno de doña Consuelo Acebal; por el Sur en una línea igual que la anterior con terreno de doña Eusebia Suarez; al Este en una línea de treinta y un piés setenta y seis centímetros, con la calle de la Reconquista, y por el Oeste, en igual línea que la anterior, con propiedad de los herederos de D. José Cienfuegos Jovellanos; en mil quinientas ochenta y tres pesetas.

Otro solar sito en el punto llamado El Fumero, de Ceares; mide una superficie de mil quinientos noventa y cuatro piés setenta y cuatro centímetros, ó sean ciento veintitres metros con ochenta y un decímetros; linda al Sur ó frente en línea de ocho metros y treinta y cuatro centímetros, con la Travesía de García; al Norte ó espalda en línea igual á la anterior con solar de doña Consuelo Acebal; al Este ó derecha entrando en línea de catorce metros ochocientos ochenta y cuatro centímetros, con terreno de D. Blas Llamazares, y al Oeste ó izquierda, en línea igual á la anterior, con propiedad de D. Anselmo C. Jovellanos; en mil novecientas noventa y tres pesetas y treinta y tres centímetros.

Previsiones

Primera. Para tamar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los solares que sirven de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación después de deducir el veinticinco por ciento.

Tercera. Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Gijón á doce de Enero de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 4.547

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Oriente de este partido, ha acordado por proveído de hoy, se cite á D. Gregorio Barco Rodríguez, D. José González Busto, D. Higinio Alvarez García Vila, D. José Gaos Verey y Eustaquio Alad Corrales, para que los días 19, 21, 24 y 26 del actual, y hora de las diez de

la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de formar el Tribunal del Jurado para ver en juicio oral varias causas procedentes de este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que lo impida se les exigirá la responsabilidad de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Gijón á catorce de Enero de mil novecientos siete.—El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 4.525

==

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Julio Barro Vigil, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide en sumario que se instruyó contra el mismo por el delito de lesiones.

Gijón quince de Enero de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 4.568

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Rodriguez Marino, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de requerirle para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide en sumario que se instruyó contra el mismo por el delito de hurto.

Gijón á quince de Enero de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 4.568

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la procesada Esperanza García Castro para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerida para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide en sumario que se instruye contra la misma por el delito de hurto.

Gijón quince de Enero de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 4.564.

Juzgado de Oviedo

D. Angel Cabal y Menendez, Escribano habilitado del Juzgado de Instrucción y de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo propuesto por D. Mariano Rojo Cortés, vecino y del comercio de esta capital, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, contra D. Manuel Fidalgo Sánchez, vecino de Sama de

Langreo, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis, el Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia del partido, ha visto estos autos de juicio ejecutivo entre partes, de la una, como ejecutante D. Mariano Rojo Cortés, domiciliado y del comercio de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y dirigido por el Letrado D. Gerardo Berjano, y de la otra, como ejecutado D. Manuel Fidalgo Sánchez, vecino de Sama de Langreo, sobre pago de ochocientas diecisiete pesetas setenta céntimos y en rebeldía.

Fallo:

Que debo declarar y declaro es de seguir adelante la ejecución por la cantidad de las ochocientas diecisiete pesetas setenta céntimos, de principal, intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, pues debo condenar y condeno á aquél ejecutado D. Manuel Sánchez al pago de la mentada cantidad y de todas las costas.

Así por esta mi sentencia lo mando y firmo.—Francisco Martínez Garrido.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública por ante mí Escribano, doy fe.—Angel Cabal.

Con el fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado D. Manuel Fidalgo Sánchez, extiendo la presente que firmo en Oviedo á veintiseis de Diciembre de mil novecientos seis.—Angel Cabal.

R. al núm. 4.546.

==

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto por D. Joaquin Lopez Granda, propietario y vecino del Campo de los Reyes, arrabal de esta Capital, contra D. Jesús Blanco, tejero y de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, se embargó á éste lo siguiente:

Dos hornadas de treinta mil ladrillos una, sin cocer, tasadas en doscientas pesetas.

Y muebles tasados en ciento treinta y siete setenta pesetas, á saber:

Un armario ropero con puertas vidrieras, en treinta pesetas.

Una cómoda de pino, imitación nogal, pintada en encarnado, con un cajón en la superficie y de dos puertas, en veinte pesetas.

Una mesa de comedor, de pino, pintada en encarnado, en diez pesetas.

Un reloj ovalado y antiguo, de péndolas, en veinte pesetas.

Cuatro cuadros paisajes, sin cristal, marco negro, en cuatro pesetas.

Otros dos con imágenes, en dos pesetas.

Seis sillas de paja ordinarias, en siete pesetas.

Un baul de madera de pino, grande y antiguo, en una peseta veinticinco céntimos.

Una mesa de noche, nogal, con piedra mármol, en diez pesetas.

Un arca pequeña, de castaño, antigua, en cuatro pesetas.

Un basar de pino, en cuatro pesetas.

Una masera de pino, en tres pesetas.

Una herrada, en tres pesetas.

Dos baldes de zinc, uno blanco y otro de color, en tres pesetas.

Un canjilón metal amarillo, en una peseta.

Una docena platos de loza, en dos pesetas.

Cuatro fuentes de loza, en tres pesetas.

Una docena de pocillos, en una peseta setenta y cinco céntimos.

Otra de tazas chicas y grandes, en dos pesetas.

Una garfilla blanca de latón, en cincuenta céntimos.

Tres potas de latón, baño de porcelana, en tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Dos sartenes de hierro, en una peseta cincuenta céntimos.

Una chocolatera de latón, en setenta y cinco céntimos.

Y una docena cucharas y tenedores, en una veinticinco.

Por providencia de catorce del actual se acordó sacar á subasta el ladrillo en crudo y muebles reseñados en un solo lote respectivamente, señalando para que tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado el primero de Febrero próximo, á las diez, mandando anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de costumbre; debiendo advertir que los licitadores habrán de consignar previamente el importe del diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen intervenir en la licitación.

Oviedo 16 de Enero de mil novecientos siete.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 4.563.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

TINEO

En poder de Manuel García, vecino de esta villa, se encuentra depositado un potro de dueño desconocido que se encontró causando daños en propiedad particular de las señas siguientes:

Potro de tres á cuatro años, color castaño, de unas seis cuartas de alzada y con una estrella pequeña en la frente.

Y en poder de José Garcia vecino de las Colladas, se encuentra detenida una yegua de las siguientes señas:

Edad unos veinticuatro años, color negro, con una estrella en la frente y una mancha blanca en el labio superior y calzada del pie izquierdo, alzada de unas seis cuartas y media y un poco resillada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por el término de veinte días

transcurridos éstos se procederá á la subasta de los mismos.

Tineo, Enero 9 de 1907.—Celedonio García.

4

TINEO

De las inmediateciones de Busmeón, parroquia de Colleras, en este concejo, desapareció el día primero del corriente mes una potra de la propiedad de Manuel Alvarez, de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes:

Edad treinta meses, alzada seis cuartas y media próximamente, color tordo, careta, calzada del pié derecho, cola recortada y de un valor aproximado á doscientas pesetas.

Lo que se anuncia en el periódico oficial, por si alguna persona la encontrase pueda entregarla en esta Alcaldía ó al mismo dueño previo el pago de los gastos originados y además una buena gratificación.

Tineo, Enero 17 de 1907.—Celestino García.

1

ANUNCIOS

Valle, Ballina y Fernández

Sociedad Anónima para la fabricación de Sidra Champagne

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar el día 27 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, la Junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos.

Desde la fecha de esta convocatoria estarán á disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, donde podrán examinarlos, el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos, previniendo á los accionistas que deben tener en cuenta las disposiciones de los arts. 20 y 21 que regulan el derecho de asistencia á las Juntas.

Villaviciosa 6 de Enero de 1907.—El Secretario del Consejo, H. Ceferino González.

Compañía de Tranvías de Gijón.

Filial del Crédito Industrial Gijonés.

La Junta del Consejo de Administración de la Compañía de Tranvías de Gijón, en sesión del día 16 del corriente acordó citar á Junta general ordinaria que tendrá lugar el 5 de Febrero próximo, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la Sociedad Bivio, para deliberar sobre la Memoria, balance de operaciones durante el año 1906, así como el nombramiento de tres vocales consejeros.

Para tener derecho de asistencia se necesita la presentación del resguardo que acredite tener depositadas diez acciones en una casa de Banca de la población.

Gijón 16 de Enero de 1907.—El Presidente, Calisto Alvargonzález.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial